

**ACTA NÚMERO TREINTA Y UNO – DOS MIL CATORCE:** En el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, a las doce horas del día veinte de junio del año dos mil catorce, reunidos los miembros de la Junta de Gobierno para tratar los asuntos que en la agenda se detallan. Preside la sesión el Señor Presidente, Marco Antonio Fortín Huevo, contando con la presencia de los Directores Propietarios: Ing. Rogelio Eduardo Rivas Polanco, Arq. José Roberto Góchez Espinoza, Lic. Francisco Antonio Chicas Batres, Lic. José Edmundo Bonilla Martínez; los Directores Adjuntos: Lic. Edwin Ernesto Flores Sánchez, Lic. Nelson Napoleón García Rodríguez, Lic. Luis Alberto García Guirola, Lic. Cristóbal Cuellar Alas; y el Asesor Legal, Lic. William Eliseo Zúniga Henríquez. Faltó con excusa legal el Director Adjunto: Ing. Carlos José Guerrero Contreras. La sesión a que la presente acta se refiere se celebró con el carácter de Ordinaria. Y de todo lo acordado en ella da fe la Secretaria de la Junta de Gobierno, Licda. Zulma Verónica Palacios Casco.

---

---

1) Como primer punto en la agenda, el Señor Presidente constató el quórum, manifestando que el mismo quedaba debidamente establecido.

---

---

2) Se procedió a la lectura y aprobación de la agenda la cual se estableció de la siguiente manera: 1) Establecimiento del Quórum, 2) Aprobación de la Agenda, 3) Lectura y Aprobación del Acta Anterior, 4) Informes, 4.1) Área de Saneamiento de la Región Metropolitana, 4.2) Comisión Especial, 5) Solicitudes, 5.1) Unidad Financiera Institucional, 5.2) Gerencia de Recursos Humanos, 5.3) Gerencia del Programa de Agua Potable y Saneamiento Fondos BID/AECID, 5.4) Unidad Jurídica, 5.5) Unidad de Secretaría, 5.6) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, 5.7) Gerencia de Atención a Sistemas y Comunidades Rurales.

---

---

3) La Secretaria de la Junta de Gobierno dio lectura del acta de la sesión anterior, la que después de revisada fue aprobada.

---

---

4) Informes

4.1) Área de Saneamiento de la Región Metropolitana.

La Jefe del Área de Saneamiento de la Región Metropolitana, en cumplimiento a lo instruido verbalmente por el Presidente de la Institución, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno, el informe de la situación actual de los Sistemas de Aguas Negras del Área Metropolitana de San Salvador, y lo hace en los términos siguientes:

Las aguas residuales, son aquellas que han sido utilizadas en el hogar o comercio, que tienen material disuelto y en suspensión.

Las aguas negras, son aquellas que han sido utilizadas en el hogar, comercio o industria, y se les ha incorporado desechos corporales.

Las aguas residuales típicas de áreas urbanas consisten en una pequeña cantidad de materiales residuales acarreados por una gran cantidad de agua. Por peso, las aguas residuales domesticas son un 99.9% agua y solamente 0.1%

desecho sólido, el cual incluye material orgánico e inorgánico de heces, orina, procesamiento de cocina y aguas jabonosas.

Que existen varias zonas críticas en el Área Metropolitana de San Salvador, de las cuales se pueden enunciar: Calle El Mirador, Calle la Mascota, El Paseo General Escalón, Colonia Miramonte, Colonia La Rábida, Colonia Guatemala, Boulevard del Ejercito, Boulevard del Hipódromo, Colonia La Málaga, Colonia Costa Rica, Colonia Monserrat, Barrio San Jacinto entre otras.

Así mismo, hace un resumen de las longitudes de tubería que ya cumplió su vida útil:

COLECTOR	DIAMETRO										LONG. (MTS)
	8"	10"	12"	15"	18"	24"	30"	36"	42"	48"	
Menos de 40 años	217,845.89	73,521.52	34,165.89	13,542.55	10,424.90	3,293.27	830.14	1,240.94			354,865.10
Entre 40 y 60 años	114,856.23	44,357.37	21,254.68	5,384.24	6,215.96	1,530.12	1,730.39	1,058.22	1,796.04	798.20	198,981.45
Entre 60 y 80 años	175,764.32	42,071.00	12,911.01	7,743.87	8,519.81						247,010.01
Más de 80 años	24,185.24	4,791.80	4,154.21	3,056.45	3,507.57						39,695.27

Que en los últimos días se atendió un problema de rebalse de aguas negras sobre Paseo General Escalón entre 83ª y 85ª avenida norte, sector que fue reparado en otra ocasión, el cual se debió principalmente a que la Colonia Escalón, fue un desarrollo urbanístico basado en lotes de gran área, los cuales debido al crecimiento y cambio de uso de los lotes del sector, están siendo divididos en lotes de menor área, lo cual hace que el caudal de aguas negras se haya incrementado en forma proporcional al incremento de la densidad poblacional.

El problema se incrementa en mayor proporción con la construcción de edificios para uso habitacional, los cuales incrementan considerablemente el flujo de aguas negras. Además del problema de conducción, se suma el problema de obsolescencia de la red de alcantarillado sanitario, esto debido a que las tuberías instaladas son en su totalidad de concreto aunado a que las raíces de los árboles sembrados sobre ellas ocasionan problemas de obstrucción y colapsos de la tubería.

La Escalón es un sector que urge de una solución integral ya que se han detectado las siguientes situaciones:

- a) Colectores trabajando a un 100% de su capacidad de conducción.
- b) Colectores de aguas negras que ya cumplieron su vida útil, debido a la obsolescencia de los materiales con que están construidos.
- c) Colectores que cumplieron su vida útil y están trabajando a plena capacidad

Como muestra un pequeño diagnóstico:

- a) El colector del Paseo General Escalón y de la primera calle poniente, se encuentra trabajando a un 90% de su capacidad en tramos de baja pendiente, además, la tubería ya cumplió su vida útil.
- b) El colector de la Calle El Mirador y Calle La Mascota, están trabajando a plena capacidad.
- c) Colector de la Alameda Roosevelt y Avenida Olímpica, ya cumplió su vida útil y trabaja a su capacidad.
- d) Colector de Calle Padres Aguilar, 15 calle oriente y ya cumplió su vida útil.
- e) El colector sobre la acera del Paseo General Escalón está colapsado por la intrusión de raíces.

Por lo que la Junta de Gobierno, después de deliberar sobre este punto,

**ACUERDA:**

1. Dar por recibido el informe presentado por la Ing. Martha María Nuila, Jefe del Área de Saneamiento de la Región Metropolitana, el cual queda anexo y forma parte de los antecedentes de la presente acta.
  2. Instruir a la Jefe del Área de Saneamiento de la Región Metropolitana, prepare una propuesta para realizar el cambio del Sistema de Aguas Negras en el Área Metropolitana de San Salvador.
  3. Informar al Comité de Factibilidades que en vista de la problemática en el Sistema Aguas Negras, en algunos sectores del gran San Salvador, las factibilidades en las zonas afectadas quedan temporalmente suspendidas.
- 
- 

#### 5) Solicitudes.

##### 5.1) Unidad Financiera Institucional.

La Gerente de la Unidad Financiera Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación de transferencia presupuestaria para reforzar el rubro de Servicios de Publicidad de la Unidad de Comunicaciones y Relaciones Públicas.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la Unidad Financiera Institucional hace del conocimiento que ha recibido solicitud de parte de la Subgerencia de la Unidad de Comunicaciones y Relaciones Públicas, para reforzar el rubro de Servicios de Publicidad por un monto de SEISCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$650,000.00).
- II. Que la solicitud de refuerzo presupuestario en mención, obedece a la necesidad de impulsar una campaña masiva de concientización del pago puntual de los servicios que brinda la institución, así como los mecanismos de cobro que ANDA estará implementando para generar los recursos financieros que permita el cumplimiento de los objetivos y metas del nuevo Gobierno en materia de acueductos y alcantarillados, cuyo fin es el de brindar una atención eficaz y eficiente a toda la población salvadoreña. Para financiar el refuerzo presupuestario que asciende a SEISCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$650,000.00), se ha identificado realizar transferencia presupuestaria entre Líneas de Trabajo del Presupuesto de Gastos 2014, utilizando Economías de Salario del Rubro Remuneraciones generadas de la siguiente manera:
  - 1) Utilizar el saldo de las Economías de Salario reportadas por la Gerencia de Recursos Humanos de diversas dependencias, correspondientes al período enero a mayo de 2014, por un monto de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SEIS CENTAVOS (\$ 276,854.06).
  - 2) Utilizar el cien por ciento de los saldos presupuestarios de enero a diciembre de 2014, de las plazas asignadas a la Gerencia de Agua y Saneamiento, por un monto de DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DOCE CENTAVOS (\$283,374.12), ya que dichas plazas están siendo canceladas con fondos de Donación de la AECID, por lo que presupuestariamente los saldos pasan a formar parte de Economías Salariales.

- 3) Utilizar parte de la proyección de Economías de Salario que se prevé se obtendrá del Sistema de Jornales de la Región Metropolitana, durante el período de junio a agosto de 2014, por un valor de OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$89,771.82), en virtud del comportamiento que ha tenido en ejercicios anteriores y por tener los saldos más altos y por ende los que más probabilidades ofrecen para generar dichas economías.
- III. Que las principales fuentes generadoras de Economías Salariales son: ahorros por contratación de plazas por debajo de su techo presupuestado, por plazas vacantes, permisos sin goce de sueldo e incapacidades.
- IV. Que la base legal para el registro de la transferencia presupuestaria antes detalladas, la brinda el Artículo 45 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado (Ley AFI), Artículo 59 del Reglamento de la Ley AFI y Romano V, Literal C del Manual de Procesos de Ejecución Presupuestaria emitido por el Ministerio de Hacienda, mediante Acuerdo Ejecutivo No. 2123, de fecha 23 de diciembre de 2003.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Aprobar la Transferencia Presupuestaria entre Líneas de Trabajo, conforme detalle siguiente:

CUENTAS A AUMENTARSE					
CONCEPTO	LINEA DE TRABAJO	CENTRO DE COSTOS	ESPECIFIC O	DESCRIPCION	MONTO A DISMINUIR
SERVICIOS DE PUBLICIDAD	01-01	14- SUBGERENCIA DE COMUNICACIONES Y RELACIONES PUBLICAS	54305	SERVICIOS DE PUBLICIDAD	\$575,221.24
			54901	CREDITO FISCAL	74,778.76
<b>TOTAL</b>					<b>650,000.00</b>

CUENTAS A DISMINUIRSE					
CONCEPTO	LINEA DE TRABAJO	CENTRO DE COSTOS	RUBRO	DESCRIPCION	MONTO A DISMINUIR
ECONOMIAS SALARIALES DEL MES DE MAYO	01-01	10- PRESIDENCIA	51	REMUNERACIONES	\$22,355.80
	01-02	100- DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	51	REMUNERACIONES	\$34,915.98
	03-01	120- GERENCIA COMERCIAL	51	REMUNERACIONES	\$10,689.93
	03-02	121.1- OPERACIONES COMERCIALES, REGIÓN METROPOLITANA	51	REMUNERACIONES	\$13,970.72
	03-03	121.2- OPERACIONES COMERCIALES, REGIÓN OCCIDENTAL	51	REMUNERACIONES	\$3,441.50
	03-04	121.3- OPERACIONES COMERCIALES, REGIÓN CENTRAL	51	REMUNERACIONES	\$1,453.33
	03-05	121.4- OPERACIONES COMERCIALES, REGIÓN ORIENTAL	51	REMUNERACIONES	\$3,916.78
	04-01	250- GERENCIA DE MANTENIMIENTO ELECTROMECAÁNICO	51	REMUNERACIONES	\$10,576.90
	04-02	210- GERENCIA REGIÓN METROPOLITANA	51	REMUNERACIONES	\$62,650.02
	04-03	220- GERENCIA REGIÓN OCCIDENTAL	51	REMUNERACIONES	\$22,852.68
	04-04	230- GERENCIA REGIÓN CENTRAL	51	REMUNERACIONES	\$37,474.04
	04-05	240- GERENCIA REGIÓN ORIENTAL	51	REMUNERACIONES	\$22,769.55
	05-01	202- UNIDAD DE INVESTIGACIÓN E HIDROGEOLOGÍA	51	REMUNERACIONES	\$15,166.79
	05-02	200- DIRECCIÓN TÉCNICA	51	REMUNERACIONES	\$14,620.04
<b>SUBTOTAL</b>					<b>\$276,854.06</b>
REMUNERACIONES DE LA L.T. 05-03 CON RECURSOS PROPIOS QUE SE ESTAN FINANCIANDO CON LOS RECURSOS DE DONACION	05-03	200- GERENCIA DE AGUA Y SANEAMIENTO	51	REMUNERACIONES	<b>\$283,374.12</b>
PROYECCION DE ECONOMIAS SALARIALES DE JORNAL PERMANENTE DURANTE LOS MESES JUNIO-AGOSTO/14	04-02	210- GERENCIA REGIÓN METROPOLITANA	51	REMUNERACIONES	<b>\$89,771.82</b>
<b>TOTAL</b>					<b>\$650,000.00</b>

2. Instruir a la Unidad Financiera Institucional, para que realice los trámites correspondientes.

---

---

5.2) Gerencia de Recursos Humanos.

5.2.1) El Gerente de Recursos Humanos, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación de la quinta prórroga de 60 días calendario, con el fin que la Comisión nombrada pueda presentar la actualización del Reglamento Interno de Trabajo de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (RIT).

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que con el propósito de actualizar el Reglamento Interno de Trabajo de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (RIT), el cual se encuentra vigente sin reformas desde su aprobación por acuerdo ejecutivo de fecha 17 de agosto de 1973 y con el objetivo de dar cumplimiento al Art. 12 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de ANDA, el Gerente de Recursos Humanos solicitó a esta Junta de Gobierno la creación de una comisión formada por un equipo multidisciplinario que fuera capaz de poder llevar a cabo dicha actualización de una manera objetiva y eficiente; comisión que fue nombrada mediante acuerdo número 6.1, tomado en la sesión ordinaria de Junta de Gobierno celebrada el día 27 de junio de 2013, quedando integrada por las siguientes personas:
  - a) Ing. José Saúl Vasquez Ortega, Director Técnico, o a quien él designe.
  - b) Licda. Ana Gloria Munguía, Gerente de la Unidad Financiera Institucional, o a quien ella designe.
  - c) Lic. William Eliseo Zúniga Henríquez, Gerente de la Unidad Jurídica, o a quien él designe.
  - d) Lic. Jorge Alberto Bolaños Escudero, Gerente de Recursos Humanos, o a quien él designe.
  - e) Ing. Mario Alfonso Martínez Valladares, Subgerente de la Unidad de Planificación y desarrollo, o a quien él designe.Asimismo se autorizó a la referida comisión, para que en un plazo de 3 meses contados a partir de la toma de ese acuerdo, presentara el Reglamento Interno de Trabajo de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados debidamente actualizado.
- II. Que los miembros de la comisión y/o el personal de apoyo, durante el plazo establecido se reunieron en 7 ocasiones para revisar y actualizar el RIT, tales sesiones de trabajo quedaron debidamente plasmadas a través de actas; modificándose en ese período 29 artículos de 118 del Reglamento vigente, esto debido a la complejidad del documento; por lo que mediante acuerdo número 5.2, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2013, la Junta de Gobierno autorizó la primer prórroga al plazo otorgado inicialmente por un período de 3 meses, contados a partir del 28 de septiembre al 28 de diciembre de 2013, con el objeto que la Comisión pudiera actualizar el Reglamento Interno de Trabajo de la Administración Nacional de

Acueductos y Alcantarillados.

- III. Que el Gerente de Recursos Humanos, mediante correspondencia de fecha 16 de diciembre de 2013, informó que desde la fecha en que fue concedida la primer prórroga, se habían realizado 14 reuniones con los miembros de la comisión y/o el personal de apoyo, haciendo un total de 21 sesiones de trabajo hasta el día 16 de diciembre de 2013, las cuales han quedado debidamente registradas mediante las respectivas actas; reuniones en las que se lograron revisar y actualizar todos los artículos del Reglamento Interno de Trabajo vigente a excepción de los artículos 25, 26 y 27, referente a los horarios de trabajo que están pendientes de actualizarse, ya que se pidió la colaboración de los Gerentes Regionales a través de la Dirección Técnica, con el fin que dichos artículos puedan quedar bien establecidos acorde a las necesidades de la institución; por lo que la Junta de Gobierno mediante acuerdo número 6.11, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2013, autorizó la segunda prórroga al plazo otorgado, por un período de 45 días calendario, contados a partir del 29 de diciembre de 2013 al 11 de febrero de 2014.
- IV. Que de igual manera el 3 de febrero de 2014, la Gerencia de Recursos Humanos solicitó una tercera prórroga por 45 días calendario, contados a partir del 12 de febrero al 28 de marzo de 2014, prórroga que fue autorizada mediante acuerdo número 5.4, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 06 de febrero de 2014.
- V. Que mediante acuerdo número 5.2, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2014, la Junta de Gobierno aprobó la cuarta prórroga solicitada por la Gerencia de Recursos Humanos, por 30 días contados a partir del 29 de marzo al 26 de junio de 2014, ambas fechas inclusive.
- VI. Que el Reglamento Interno de Trabajo de ANDA ya se encuentra actualizado, pero es necesario revisar los artículos relacionados con los horarios de trabajo con el señor Presidente de la Institución, así como la actualización del documento, pero esta labor no ha sido realizada debido al proceso de transición del nuevo Gobierno de El Salvador.
- VII. Que una vez que los horarios de trabajo y la actualización del RIT sea revisado por parte del Presidente, es necesario que dicha actualización se sociabilice con el Sindicato de Empresa Trabajadores de A.N.D.A. (SETA), por lo cual la Gerencia de Recursos Humanos, solicita una nueva prórroga de 60 días para que la referida Comisión pueda presentar el Reglamento Interno de Trabajo actualizado.
- VIII. Que esta Junta de Gobierno considera que con el fin que el Reglamento Interno de Trabajo de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (RIT), sea funcional para el buen servicio que brinda la Institución, es conveniente otorgar la prórroga solicitada de 60 días calendario, los cuales se consideran suficientes para que se lleve a cabo la actualización definitiva de dicho reglamento.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

Autorizar la quinta prórroga por un período de 60 días calendario, contados a partir del 27 de junio al 25 de agosto del año 2014, ambas fechas inclusive, con el objeto que la Comisión Multidisciplinaria presente a esta Junta de Gobierno el Reglamento Interno de Trabajo de la Administración Nacional de Acueductos y

Alcantarillados (RIT), debidamente actualizado y revisado.

---

---

5.2.2) El Gerente de Recursos Humanos, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para modificar el numeral 1 del acuerdo número 8, tomado en la Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno, celebrada el 12 de abril de 2011.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

I. Que mediante acuerdo número 8, tomado en la Sesión Ordinaria celebrada el 12 de abril de 2011, la Junta de Gobierno aprobó que el personal que desempeña los cargos de Directores, Gerentes, Asesores de Presidencia, Secretario de la Junta de Gobierno; así como el personal que el Presidente expresamente autorice, dada la naturaleza de sus funciones y ante la responsabilidad en el ejercicio de las misma, tomen de manera fraccionada sus vacaciones anuales, en un calendario que coincida con el aprobado para el Gobierno Central, y gozando los restantes días de sus vacaciones anuales, hasta agotar los quince días hábiles a que cada uno tiene derecho, previa autorización del Presidente o el respectivo superior inmediato y la notificación a la Subgerencia de Recursos Humanos.

II. Que dada la naturaleza de las funciones que desempeñan cada uno de los empleados de esta Autónoma, es necesario que se modifique el numeral 1 del acuerdo precitado en los términos siguientes:

"Aprobar que el personal que desempeña los cargos de Directores, Subdirectores, Gerentes, Subgerentes, Jefes de Unidades de Staff y Asesores de Presidencia; que realizan funciones de carácter administrativo, gocen sus 21 días de vacación de acuerdo a lo establecido en la cláusula N°31 del Contrato Colectivo Vigente de manera fraccionada en un calendario que coincida con el aprobado para el Gobierno Central; es decir, Vacaciones de Semana Santa, Vacaciones de Agosto y Vacaciones de Diciembre; así también el personal que el Presidente expresamente autorice. Quedando fuera de este apartado los Gerentes y Subgerentes que por la naturaleza de sus funciones realizan labores operativas, por lo cual deberán de gozarlas según lo establecido en su acuerdo de vacación o en su defecto de acuerdo a las necesidades de la Institución cumpliendo siempre con los periodos establecidos en dicho acuerdo, esto con el propósito de no interrumpir la operatividad de la ANDA".

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Aprobar la modificación propuesta por el Gerente de Recursos Humanos, al numeral 1 del acuerdo número 8, tomado en la Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno, celebrada el 12 de abril de 2011, quedando en los términos siguientes:

"Aprobar que el personal que desempeña los cargos de Directores, Subdirectores, Gerentes, Subgerentes, Jefes de Unidades de Staff y Asesores de Presidencia; que realizan funciones de carácter administrativo, gocen sus 21 días de vacación de acuerdo a lo establecido en la cláusula N°31 del Contrato Colectivo Vigente de manera fraccionada en un calendario que coincida con el aprobado para el Gobierno Central; es decir, Vacaciones de Semana Santa, Vacaciones de Agosto y Vacaciones de Diciembre; así

también el personal que el Presidente expresamente autorice. Quedando fuera de este apartado los Gerentes y Subgerentes que por la naturaleza de sus funciones realizan labores operativas, por lo cual deberán de gozarlas según lo establecido en su acuerdo de vacación o en su defecto de acuerdo a las necesidades de la Institución cumpliendo siempre con los periodos establecidos en dicho acuerdo, esto con el propósito de no interrumpir la operatividad de la ANDA".

En todo lo demás queda igual el acuerdo que se modifica.

2. Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos, para que realice la divulgación del presente acuerdo.

---

### 5.3) Gerencia Ejecutora del Programa de Agua Potable y Saneamiento Fondos BID/AECID.

El Gerente de Programas de Agua Potable y Saneamiento Fondos BID/AECID, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud para aprobar la Orden de Cambio No. 3 en Disminución por Liquidación del Contrato de Obra No. 78/2012, derivado de la Licitación Pública N° LP-02/2012-FCAS, denominada "INTRODUCCIÓN DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN SECTOR CONOCIDO COMO LOS MARRANITOS, CANTÓN LA ISLETA Y CANTÓN SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA, DEL MUNICIPIO DE ZACATECOLUCA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ".

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 26 de diciembre de 2012, se suscribió el Contrato de Obra No. 78/2012, derivado de la Licitación Pública N° LP-02/2012-FCAS, denominada "INTRODUCCIÓN DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN SECTOR CONOCIDO COMO LOS MARRANITOS, CANTÓN LA ISLETA Y CANTÓN SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA, DEL MUNICIPIO DE ZACATECOLUCA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ", con la Sociedad F.V. CONSTRUCTORES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia F.V. CONSTRUCTORES, S.A. de C.V.; por un monto inicial de TRES MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$ 3,212,264.27), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, financiado por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, con fondos provenientes del Fondo de Cooperación para Agua y Saneamiento (FCAS) SLV-056-B, dentro del marco del Programa de Proyecto Integrado de Agua Saneamiento y Medio Ambiente de El Salvador, con un plazo contractual original de trescientos (300) días calendario, de acuerdo a lo siguiente: a) Fase I: el plazo será de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha de la primera orden de inicio es decir el 15 de enero de 2013; y b) Fase II: el plazo será de doscientos cuarenta (240) días calendario, contados a partir de la fecha de finalización de la Fase I.
- II. Que la Orden de Inicio se dio el día 15 de enero de 2013, fecha a partir de la cual comienzan a contar los 60 días calendarios para la Fase I, finalizando el plazo el día 15 de marzo del presente año. Asimismo la Fase II, inició el día 08 de abril, finalizando el plazo el día 03 de diciembre de 2013.

- III. Que según acuerdo número 6.3, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 07 de marzo de 2013, la Junta de Gobierno autorizó la modificación al referido contrato de obra, específicamente en su cláusula cuarta, manteniendo el mismo monto contractual.
- IV. Que según acuerdo número 6.4, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 21 de marzo de 2013, la Junta de Gobierno aprobó la Orden de Cambio No. 1 en Disminución al referido contrato, por la cantidad de DIECISIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECISEIS CENTAVOS (\$17,983.16), equivalente al -0.56% del monto total del Contrato, suscrito con la Sociedad F.V. CONSTRUCTORES S.A. de C.V., quedando un nuevo monto contractual por la cantidad de TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON ONCE CENTAVOS (\$3,194,281.11). Todas las cantidades incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
- V. Que según acuerdo número 5.3, tomado en sesión ordinaria celebrada el 21 de noviembre de 2013, la Junta de Gobierno aprobó la Orden de Cambio No. 2 en aumento al Contrato de Obra No. 78/2012, por la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$153,503.93), quedando un nuevo monto por la cantidad de TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUATRO CENTAVOS (\$3,347,785.04). Todas las cantidades incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; asimismo autorizó la Prórroga No. 1 al referido contrato, por 45 días calendarios, contados a partir del día 04 de diciembre de 2013, por lo que el nuevo plazo contractual finalizaría el 17 de enero de 2014, ambas fechas inclusive.
- VI. Que las obras a la fecha tienen un avance físico del 100%, y un avance financiero estimado del 93%.
- VII. Que el Administrador del Contrato y Supervisores del Proyecto, realizaron un recorrido por las obras, para verificar que todas las actividades contractuales hayan sido ejecutadas de conformidad al contrato, de acuerdo a la cuantificación de volúmenes de obras recepcionadas, por lo que se procedió el día 09 de abril de 2014, a firmar el Acta de Recepción Provisional del Proyecto, en el cual quedaron establecidas las observaciones a las obras, las cuales fueron superadas. Por lo que se procedió el día 06 de junio de 2014, a realizar la visita de campo y se firmó el Acta de Recepción Definitiva del Proyecto.
- VIII. Que mediante correspondencia de fecha 10 de junio de 2014, la contratista solicita se apruebe la Orden de Cambio No. 3 al Contrato de Obra No. 78/2012, así como la cancelación del anticipo y devolución del remanente de las retenciones contractuales después de efectuada la referida liquidación y deducida la multa derivada del retraso en la finalización de la obra.
- IX. Que el Administrador del Contrato y Supervisores del Proyecto, informan que al finalizar la ejecución de las obras objeto del contrato, se efectuó un balance general del mismo, generando como resultado una Orden de Cambio en Disminución por Liquidación al referido contrato, teniendo por

objeto ajustar paridas contractuales en aumento y disminución, así como también la creación de partidas nuevas, las cuales se generan por las condiciones propias de la construcción del proyecto en estricto apego a las especificaciones técnicas y al alcance previsto para el mismo.

- X. Que según acuerdo número 6.4, tomado en sesión ordinaria celebrada el día 12 de junio de 2014, la Junta de Gobierno autorizó el Inicio del Procedimiento Sancionatorio correspondiente, en contra de la Sociedad F.V. CONSTRUCTORES, S.A. de C.V., por haber incurrido en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales; por lo que a la fecha se encuentra en proceso la respectiva imposición de multa.
- XI. Que con dicha Orden de Cambio se generará una modificación al monto del contrato en disminución por la cantidad de NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$94,969.83), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, lo cual con la aprobación de la misma permitirá liquidar el proyecto a la brevedad posible; quedando un nuevo monto contractual por la cantidad de TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS QUINCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTIUN CENTAVOS (\$3,252,815.21), según el siguiente detalle:

RESUMEN DE LA ORDEN DE CAMBIO No.3 EN DISMINUCIÓN POR LIQUIDACIÓN

MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL	\$ 3,212,264.27
VALOR ORDEN DE CAMBIO No. 1 EN DISMINUCIÓN	\$ (17,983.16)
MONTO DEL CONTRATO CON ORDEN DE CAMBIO No.1	\$ 3,194,281.11
VALOR ORDEN DE CAMBIO No. 2 EN AUMENTO	\$153,503.93
MONTO DEL CONTRATO CON ORDEN DE CAMBIO No.2	\$ 3,347,785.04
VALOR DE MONTO DE OBRAS EN AUMENTO	\$ 3,376.44
VALOR DE MONTO DE OBRAS EN DISMINUCIÓN	\$ (103,946.76)
VALOR DE MONTO DE OBRAS NUEVAS	\$ 5,600.49
VALOR ORDEN DE CAMBIO No.3 EN DISMINUCIÓN	\$(94,969.83)
MONTO DEL CONTRATO FINAL	\$3,252,815.21
DISMINUCIÓN PORCENTUAL DEL CONTRATO CON ORDEN DE CAMBIO No.2	-2.84%

- XII. Que la Orden de Cambio No. 3 en disminución por liquidación del contrato en referencia, cuenta con el dictamen técnico favorable del Administrador del Contrato y Supervisores del Proyecto, y el Visto Bueno del Gerente de la Unidad Jurídica; así como también con los precios unitarios de las partidas nuevas resultantes de la ejecución de la obra, que fueron aprobadas por la Dirección Ejecutiva mediante correspondencia de fecha 22 de mayo de 2014, según consta en los documentos de respaldo, los cuales quedan anexos a los antecedentes de la presente acta.
- XIII. Que por todo lo anterior, esta Junta de Gobierno es de la opinión que es procedente autorizar la Orden de Cambio en disminución por liquidación solicitada por la sociedad F.V. CONSTRUCTORES, S.A. de C.V., en vista que la multa impuesta a la contratista no forma parte de las obras contractuales que han sido realizadas a entera satisfacción según informes emitidos por el Administrador del Contrato y Supervisor del Proyecto.

Con base a lo anterior y a lo estipulado en la Cláusula Decima Quinta Romano I modificación contractual, y en el artículo 83-A de la LACAP, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Aprobar la Orden de Cambio No. 3 en Disminución por Liquidación al Contrato de Obra No. 78/2012, derivado de la Licitación Pública No. LP-02/2012-FCAS, denominada "INTRODUCCIÓN DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE

AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN SECTOR CONOCIDO COMO LOS MARRANITOS, CANTÓN LA ISLETA Y CANTÓN SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA, DEL MUNICIPIO DE ZACATECOLUCA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ", por la cantidad de NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$94,969.83), que equivale al -2.84% del monto contractual; suscrito con la Sociedad F.V. CONSTRUCTORES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia F.V. CONSTRUCTORES, S.A. de C.V.; por un monto contractual después de la Segunda Orden de Cambio de TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUATRO CENTAVOS (\$3,347,785.04), quedando un nuevo monto final por la cantidad de TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS QUINCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTIUN CENTAVOS (\$3,252,815.21). Todas las cantidades incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

2. Aprobar la Liquidación del Contrato de Obra No. 78/2012 derivado de la Licitación Pública N° LP-02/2012-FCAS, denominada "INTRODUCCIÓN DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN SECTOR CONOCIDO COMO LOS MARRANITOS, CANTÓN LA ISLETA Y CANTÓN SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA, DEL MUNICIPIO DE ZACATECOLUCA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ", por un monto final de TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS QUINCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTIUN CENTAVOS (\$3,252,815.21), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
3. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que verifique que se documente en el acta de liquidación respectiva la Orden de Cambio autorizada y efectúe las notificaciones correspondientes.
4. Autorizar a la Gerencia Ejecutora del Programa de Agua Potable y Saneamiento Fondos BID/AECID, para que efectúe la liquidación contable del proyecto.

---

Se hace constar que en este momento el Señor Presidente de la Institución, Ingeniero Marco Antonio Fortín Huezo, solicita autorización para retirarse de la sesión, nombrando para continuar presidiendo la misma al Lic. Nelson Napoleón García Rodríguez, Director Adjunto por parte del Ministerio de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano.

---

#### 5.4) Unidad Jurídica.

5.4.1) El Gerente de la Unidad Jurídica, somete a consideración de la Junta de Gobierno, recomendación emitida en el procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa seguido en contra del Señor FREDY NOÉ GRANADOS RIVERA, (FERRETERIA LA COMERCIAL), por el supuesto incumplimiento en la ejecución del contrato adjudicado bajo la modalidad de Libre Gestión con Cotización número 169/2013 según orden de compra número 100332/2013, cuyo objeto era el "SUMINISTRO DE CUARENTA (40) BALEROS N°7310 BECBM".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la Unidad Jurídica en cumplimiento a lo ordenado en el auto de

las once horas y cinco minutos del 7 de abril de 2014, procede a emitir la respectiva recomendación y lo hace en los términos siguientes:

- a) Que la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), mediante acta número 045-13, de fecha 14 de agosto de 2013, la Comisión de Adjudicaciones de Libre Gestión, adjudicó parcialmente al Señor FREDY NOE GRANADOS RIVERA (FERRETERIA LA COMERCIAL), la libre Gestión Cotización número 169/2013, Orden de Compra N°. 100332/2013, de fecha 16 de agosto de 2013, cuyo objeto era el "SUMINISTRO DE CUARENTA (40) BALEROS N°.7310 BECBM", por un monto de DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECISEIS CENTAVOS (\$2,894.16), el plazo de entrega era de ochenta días calendarios contados a partir del día siguiente de haber recibido la orden de compra, teniendo como orden de inicio el día 16 de agosto de 2013 y finalizando el día 4 de noviembre de 2013.
  - b) Que según informe rendido por el Ingeniero Cristian Alberto Miranda, del área de la Gerencia de Mantenimiento Electromecánico, en su calidad de encargado de la recepción del suministro en alusión, hace del conocimiento que el Señor Fredy Noé Granados Rivera (FERRETERIA LA COMERCIAL) incurrió en incumplimiento contractual consistente en haberse retrasado en la entrega del suministro, cuyo plazo venció el día 5 de noviembre de 2013, motivo por el cual se inició el procedimiento administrativo de imposición de multa, autorizado mediante acuerdo número 5.7.2, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 5 de diciembre de 2013, del cual se tuvo por recibida y agregada la respectiva certificación al presente instructivo, por auto de las nueve horas y treinta minutos del día 17 de febrero de 2014, en el que también se le concedió al Señor FREDY NOE GRANADOS RIVERA (FERRETERIA LA COMERCIAL), el término de tres días hábiles contados a partir de la notificación del mismo para que ejerciera su derecho de defensa. Que no obstante el informe rendido por parte del encargado de la recepción del suministro indica que la contratista entregó el bien con un retraso de nueve días y luego de haber realizado un análisis y tenido a la vista el acta de recepción final de la entrega del suministro correspondiente a la orden de compra número 100332/2013, y haciendo un conteo exhaustivo, la Unidad Jurídica establece que la contratista incurrió en un retraso de diez días.
  - c) Habiendo transcurrido más de tres días hábiles después de la notificación del citado auto de apertura sin que el Señor FREDY NOE GRANADOS RIVERA (FERRETERIA LA COMERCIAL), hiciera uso de su derecho de defensa, se dictó el auto de las once horas y cinco minutos del día 7 de abril de 2013, en el que se resuelve emitir la correspondiente recomendación para que la Junta de Gobierno dicte la resolución final que corresponda.
- II. Que según Acuerdo número 5.7.2, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 5 de diciembre de 2013, la Junta de Gobierno autorizó el inicio del procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa en contra el Señor FREDY NOE GRANADOS RIVERA (FERRETERIA LA COMERCIAL), por el alegado incumplimiento al contrato adjudicado bajo la modalidad de Libre Gestión Cotización número 169/2013, Orden de Compra No. 100332/2013 cuyo objeto era el "SUMINISTRO DE CUARENTA (40) BALEROS N°. 7310 BECBM",

habiendo tomado en cuenta para tal efecto el informe rendido por parte del encargado de la recepción del suministro de fecha 22 de noviembre de 2013, quien expresa que el Señor Fredy Noé Granados Rivera incumplió la orden de compra N°. 100332/2013, cuyo plazo de entrega era de ochenta días calendarios contados a partir del día siguiente de haber recibido la orden de compra, habiendo comenzado a correr el respectivo plazo el día 17 de agosto de 2013, terminando el mismo el día 4 de noviembre de 2013.

- III. Que el encargado de la recepción del suministro proporcionó acta de recepción de fecha 14 de noviembre de 2013, en la que consta que el Señor FREDY NOE GRANADOS RIVERA (FERRETERIA LA COMERCIAL) entregó el ítem número 29, por la cantidad de DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECISEIS CENTAVOS (\$2,894.16), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, consistente en el "SUMINISTRO DE CUARENTA (40) BALEROS N°.7310 BECBM".
- IV. Que con el acta de recepción de fecha 14 de noviembre de 2013, se verificó que el Señor FREDY NOE GRANADOS RIVERA (FERRETERIA LA COMERCIAL), hizo entrega de los suministros adjudicados fuera del plazo estipulado en su respectiva oferta para la orden de compra N° 100332/2013, ítem N° 29, la cual fue recibida con un atraso de diez días, por lo que se puede tener por establecido el retraso alegado por el encargado de la recepción de suministro adjudicado.
- V. Que por su parte la contratista, a pesar de haber sido notificada en legal forma, no ejerció su derecho de defensa y no se pronunció en sentido alguno, por lo que a partir de lo estipulado en la acta de recepción del suministro adjudicado y en vista de la falta de pruebas para controvertir las mismas, es procedente tener por establecido el incumplimiento consistente en la mora en la entrega del suministro adjudicado y por lo tanto imponer la sanción correspondiente.
- VI. Que a partir de los hechos expuestos y de la documentación relacionada, la cual la Unidad Jurídica tuvo a la vista concluye que hubo incumplimiento en el plazo de entrega, establecido en el contrato adjudicado bajo la modalidad de Libre Gestión, según Cotización número 169/2013, cuyo objeto era el "SUMINISTRO DE CUARENTA (40) BALEROS N°.7310 BECBM", orden de Compra No. 100332/2013, por lo que es pertinente recomendar a la Junta de Gobierno que tenga por establecido el incumplimiento de mérito e imponga la multa correspondiente.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Tener por establecido el incumplimiento contractual por parte del Señor FREDY NOE GRANADOS RIVERA (FERRETERIA LA COMERCIAL), consistente en haber incurrido en mora de 10 días en la entrega del suministro adjudicado, tal y como consta en acta de recepción final correspondiente a la Orden de compra N° 100332/2013, de fecha 14 de noviembre de 2013, en la que se constata que el Señor FREDY NOE GRANADOS RIVERA (FERRETERIA LA COMERCIAL), por no haber entregado el suministro adjudicado dentro del plazo establecido en la orden de compra antes relacionada, cuyo plazo vencía el día 04 de noviembre de 2013.

2. Imponer multa al Señor FREDY NOE GRANADOS RIVERA (FERRETERIA LA COMERCIAL) por la cantidad de VEINTIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$28.94) por el incumplimiento en la entrega, en el marco de la ejecución del contrato adjudicado bajo la modalidad de Libre Gestión, según Cotización número 169/2013, orden de compra N° 100332/2013, cuyo objeto era el "SUMINISTRO DE CUARENTA (40) BALEROS N°.7310 BEC", según el siguiente detalle:

ORDEN DE COMPRA N° 100332/2013

N° de Entregas	N° de Ítem	Fecha de Entrega según Orden de Compra	Fecha en que se entregó la Contratista	Monto pendiente de entrega	Monto Entregado	Monto total de Orden de Compra	Días de retraso	Porcentaje	Montos de Multa
1	29	04/11/2013	14/11/2013	\$2.894.16	\$2.894.16	\$2.894.16	10	0.1% x 10 días	\$28.94
TOTAL									\$ 28.94

3. Ordenar el pago inmediato de la multa impuesta ya sea en efectivo o por medio de cheque certificado a favor de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, por la suma de VEINTIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$28.94) caso contrario, autorizase a descontar el valor de la multa de los saldos que a la fecha se encuentren pendientes de pago a favor de la contratista y a realizar el cobro por vía administrativa o judicial, si fuere necesario.

5.4.2) El Gerente de la Unidad Jurídica, somete a consideración de la Junta de Gobierno, recomendación emitida en el procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa seguido en contra de la Sociedad ESPECIALIDADES INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia ESPECIALIDADES INDUSTRIALES, S.A DE C.V., por el alegado incumplimiento en la ejecución del Contrato de Suministro número 22/2013, derivado de la Licitación Pública número LP-05/2013, denominada " SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUIMICOS: POLICLORURO DE ALUMINIO, SULFATO DE ALUMINIO Y POLIMEROS PARA ALTA Y BAJA TURBIDEZ".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la Unidad Jurídica en cumplimiento a lo ordenado en el auto de las catorce horas y cinco minutos del día 07 de febrero del año 2014, procede a emitir la respectiva recomendación y lo hace en los términos siguientes:
  - a) Que la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), suscribió con la Sociedad ESPECIALIDADES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., el Contrato de Suministro número 22/2013, cuyo objeto era el Suministro de 230 toneladas métricas de sulfato de aluminio, 1,680 toneladas métricas de policloruro de aluminio y 12,000 kilogramos de polímero de alta turbidez, derivado de la Licitación Pública número LP-05/2013, denominada "SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUIMICOS: POLICLORURO DE ALUMINIO, SULFATO DE ALUMINIO Y POLIMEROS PARA ALTA Y BAJA TURBIDEZ", por un monto de UN MILLON QUINIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA CENTAVOS (\$1,503,679.70), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, que se distribuye en la siguiente forma: a) Ítem N°. 1, Sulfato de Aluminio: por la suma de CIENTO DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS (\$118,254.50);

- b) Ítem N° 2, Policloruro de Aluminio: por la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,338,372.00); Ítem N°.3; Polímeros de Alta Turbidez: por un monto de CUARENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTE CENTAVOS (\$47,053.20), del que consta que la contratista tenía para su cumplimiento los plazos detallados a continuación: a) Ítem 1: noventa (90) días calendarios; Ítem 2: ciento cincuenta (150) días calendarios; Ítem 3: noventa (90) días calendarios, todos contados a partir del día en que el proveedor recibiera la copia del contrato debidamente certificada por notario. Que en el referido contrato quedó establecido las fechas de entrega para el ítem 2, Policloruro de Aluminio, las cuales estaban programadas a ser entregas de la siguiente manera: Planta las Pavas: a) Primera entrega: la cantidad de 500 toneladas métricas, con un plazo de entrega del tres al doce de junio del dos mil trece; b) Segunda entrega: la cantidad de 500 toneladas métricas, con un plazo de entrega del veintitrés al treinta y uno de julio de dos mil trece; c) tercera entrega: la cantidad de 450 toneladas métricas, con un plazo de entrega del nueve al dieciocho de septiembre de dos mil trece; Región Central: a) Primera entrega: la cantidad de 70 toneladas métrica, con un plazo de entrega del tres al doce de junio de dos mil trece; b) Segunda entrega: la cantidad de 70 toneladas métricas, con un plazo de entrega del veintitrés al treinta y uno de julio de dos mil trece, c) Tercera entrega: la cantidad de 60 toneladas métricas, con un plazo de entrega del nueve al dieciocho de septiembre de dos mil trece; Región Occidental: a) Primera entrega: : la cantidad de 10 toneladas métrica, con un plazo de entrega del tres al doce de junio de dos mil trece; b) Segunda entrega: la cantidad de 10 toneladas métricas, con un plazo de entrega del veintitrés al treinta y uno de julio de dos mil trece; c) Tercera entrega: la cantidad de 10 toneladas métricas, con un plazo de entrega del nueve al dieciocho de septiembre de dos mil trece; Sin embargo mediante acuerdo número 5.2, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día diez de julio de dos mil trece, la Junta de Gobierno acordó autorizar el cambio de fecha al contrato de referencia para la recepción del suministro contratado en lo concerniente al ítem N° 2, Policloruro de Aluminio, concediéndoseles un nuevo plazo de entrega, según el detalle siguiente: a) Primera entrega: con un plazo de entrega del diecisiete de junio al veintiséis de julio, ambos del dos mil trece; b) Segunda entrega: con un plazo de entrega de veintiséis de agosto al seis de septiembre, ambos del dos mil trece, c) Tercera entrega: con un plazo de entrega del catorce al veinticinco de octubre, ambos del dos mil trece.
- b) Que según informe suscrito por el Ingeniero Hugo Oswaldo Vásquez Ramirez, en su calidad de Administrador del Contrato y encargado de la Planta las Pavas, la contratista incurrió en incumplimiento contractual, consistente en haberse retrasado en la segunda entrega del suministro correspondiente a la Planta las Pavas, motivo por el cual se inició el procedimiento administrativo de imposición de multa, autorizado mediante acuerdo número 5.2.7, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 10 de octubre de 2013, el cual se tuvo por recibido y agregado al presente

instructivo por auto de las nueve horas y quince minutos del día 19 de noviembre de 2013, en el que también se le concedió a la Sociedad ESPECIALIDADES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., el término de tres días hábiles contados a partir de la notificación del mismo para que ejerciera su derecho de defensa.

- c) El 21 de enero del presente año, se recibió escrito firmado por el Ingeniero Pedro Salvador Mendoza, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad ESPECIALIDADES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., en el que se mostró parte, contestando en sentido positivo el incumplimiento, al mismo tiempo destaca que en la determinación de las cantidades que sufrieron retraso en las fechas descritas en la Ref. SO-101013-5.2.7 en su numeral III, existe una discrepancia con las realmente entregadas y descritas en el acta segunda de recepción parcial de fecha 23 de septiembre de 2013.
  - d) El día 7 de febrero de los corrientes, se dictó auto en el que se da por recibido el escrito anteriormente relacionado junto con la documentación respectiva y en el que se resuelve emitir recomendación para que la Junta de Gobierno de la ANDA dicte la resolución final que corresponda.
- II. Que según Acuerdo número 5.2.7, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 10 de octubre de 2013, la Junta de Gobierno autorizó el inicio del procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa en contra de la Sociedad ESPECIALIDADES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., por el alegado incumplimiento al contrato de suministro número 22/2013, ítem N°. 2 correspondiente a la Planta las Pavas, segunda entrega, cuyo objeto era el suministrar 230 toneladas métricas de sulfato de aluminio, 1,680 toneladas métricas de Policloruro de aluminio y 12,000 kilogramos de polímero de alta turbidez, habiendo tomado en cuenta el informe del Administrador del Contrato y encargado de la Planta las Pavas, quien expresó que la referida Sociedad incumplió con la cláusula tercera del contrato en mención, en relación a que la entrega total del suministro correspondiente al ítem N° 2, Planta las pavas en su segunda entrega fueron recibidas fuera del plazo contractual.
- III. Que según informe rendido por el Ingeniero Hugo Oswaldo Vásquez Ramírez, en su calidad de Administrador del Contrato y encargado de la Planta las Pavas, la contratista incurrió en incumplimiento contractual en el ítem N° 2, consistente en haberse retrasado en la segunda entrega por la cantidad de 500 toneladas métricas, para un período comprendido del 26 de agosto al 06 de septiembre de 2013, manifestado que la Sociedad entregó la cantidad de 139.15 toneladas métricas dentro del plazo contractual, que el complemento de las 500 toneladas métricas fueron recepcionadas mediante la segunda acta de recepción parcial de fecha 23 de diciembre de 2013, y en la cual consta que la entrega de 360.85 toneladas métricas se efectuaron fuera del plazo contractual, se establece las fechas de entrega según el detalle siguiente: I) Fecha 11/09/2012, la cantidad de 60.150 toneladas métricas de Policloruro de aluminio; II) Fecha 12/09/2013, la cantidad de 100.250 toneladas métricas de Policloruro de aluminio; III) Fecha 13/09/2013, la cantidad de 120.30 toneladas métricas de Policloruro de aluminio; IV) Fecha 14/09/2013, la cantidad de 80.150 toneladas métricas de Policloruro de aluminio, lo cual

consta que fueron recibidas fuera del plazo contractual, teniendo como fecha de vencimiento el día 06 de septiembre de 2013.

- IV. Que mediante acuerdo número 5.2, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 10 de julio de 2013, la Junta de Gobierno acordó autorizar el cambio de fecha al contrato de referencia para la recepción del suministro contratado en lo concerniente al ítem N° 2, Policloruro de Aluminio, específicamente en lo que concierne a la Segunda entrega, quedando un plazo de entrega del 26 de agosto al seis de septiembre, ambos del 2013.
- V. Que no obstante el informe del Administrador del Contrato indica el incumplimiento de 360.85 toneladas métricas de Policloruro de aluminio y luego de haber realizado un análisis y tenido a la vista la segunda acta de recepción parcial de fecha 23 de septiembre de 2013, se ha podido establecer una discrepancia en cuanto a la determinación de las cantidades que sufrieron retraso con las realmente descritas y entregadas en la segunda acta de recepción parcial, en consecuencia esta recomendación se pronunciará según lo descrito en la respectiva segunda acta de recepción parcial de fecha 23 de septiembre de 2013, en la cual se establece la cantidad de 311.125 toneladas métricas que fueron recibidas fuera del plazo contractual.
- VI. Que con la segunda acta de recepción de fecha 23 de septiembre de 2013, se puede verificar que la Sociedad ESPECIALIDADES INDUSTRIALES hizo entrega del suministro adjudicados fuera del plazo estipulado para el ítem N° 2, Planta las Pavas, segunda entrega, habiendo sido recibidos fuera del plazo contractual la cantidad de 311.125 toneladas métricas de Policloruro de aluminio, se establece la fecha de entrega según el detalle siguiente: I) Fecha 11/09/2013, la cantidad de 60.150 toneladas métricas de Policloruro de aluminio, II) Fecha 12/09/2013, la cantidad de 100.30 toneladas métricas de Policloruro de aluminio, III) Fecha 13/09/2013, la cantidad de 120.30 toneladas métricas de Policloruro de aluminio y IV) Fecha 14/09/2013 la cantidad de 30.375 toneladas métricas de Policloruro de aluminio, lo cual consta que fueron recibidas fuera del plazo contractual, teniendo como fecha de vencimiento el día 06 de septiembre de 2013, las restantes 188.875 toneladas métricas de Policloruro de aluminio fueron recibidas dentro del plazo contractual, tal y como consta en la acta de recepción anteriormente relacionada.
- VII. Que a partir de los hechos expuestos y de la documentación relacionada que la Unidad Jurídica tuvo a la vista concluye que hubo incumplimiento a la cláusula tercera del contrato Suministro número 22/2013, derivado de la Licitación Pública número LP-05/2013, denominada "SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUIMICOS: POLICLORURO DE ALUMINIO, SULFATO DE ALUMINIO Y POLIMEROS PARA ALTA Y BAJA TURBIDEZ"; consistente en no haber entregado en el plazo acordado el suministro objeto del contrato. Además, la cláusula décima del mismo contrato dispone que "En caso de mora en el incumplimiento del presente contrato por parte de la contratista, se aplicará lo dispuesto en el artículo 85 de la LACAP", en consecuencia es procedente imponer la multa.

Con base a la recomendación emitida por la Unidad Jurídica, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Tener por establecido el incumplimiento contractual por parte de la Sociedad ESPECIALIDADES INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse ESPECIALIDADES INDUSTRIALES, S.A DE C.V., consistente en haber incurrido en mora de la siguiente manera:
  - a. PLANTA LAS PAVAS, SEGUNDA ENTREGA: fecha de entrega 11/09/2013 con un retraso de entrega de CINCO DIAS en la entrega del suministro antes relacionado, todos los días de retraso se han tomado en cuenta a partir del vencimiento del plazo contractual para la segunda entrega.
  - b. PLANTA LAS PAVAS, SEGUNDA ENTREGA: fecha de entrega 12/09/2013 con un retraso de entrega de SEIS DIAS en la entrega del suministro antes relacionado, todos los días de retraso se han tomado en cuenta a partir del vencimiento del plazo contractual para la segunda entrega.
  - c. PLANTA LAS PAVAS, SEGUNDA ENTREGA: fecha de entrega 13/09/2013 con un retraso de entrega de SIETE DIAS en la entrega del suministro antes relacionado, todos los días de retraso se han tomado en cuenta a partir del vencimiento del plazo contractual para la segunda entrega.
  - d. PLANTA LAS PAVAS, SEGUNDA ENTREGA: fecha de entrega 14/09/2013 con un retraso de entrega de OCHO DIAS en la entrega del suministro antes relacionado, todos los días de retraso se han tomado en cuenta a partir del vencimiento del plazo contractual para a segunda entrega.
2. Imponer multa a la sociedad ESPECIALIDADES INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse ESPECIALIDADES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., por la de cantidad de MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$1,583.44) por el incumplimiento en la entrega parcial del suministro concerniente al ítem N° 2, Planta las Pavas, segunda entrega, en el marco de la ejecución del contrato de Suministro número 22/2013, cuyo objeto era el Suministro de 230 toneladas métricas de sulfato de aluminio, 1,680 toneladas métricas de Policloruro de aluminio y 12,000 kilogramos de polímero de alta turbidez, adjudicado en la Licitación Pública número LP-05/2013, denominada "SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUIMICOS: POLICLORURO DE ALUMINIO, SULFATO DE ALUMINIO Y POLIMEROS PARA ALTA Y BAJA TURBIDEZ", según el detalle siguiente:

Fecha Límite de Entrega según modificación N° 1. al contrato.	Fecha en que entregó la Contratista	Monto pendiente de entrega	Monto Entregado	Monto Total sobre el cual recae la multa al ítem N° 2. Planta las Pavas, segunda entrega	Días de Retraso desde el vencimiento al ítem N° 2. Planta las Pavas, segunda entrega	Porcentaje	Montos de Multa
06/09/2013	01/08/2013	\$398,325.00	\$ 79,386.17	\$398,325.00	N/A	N/A	N/A
06/06/2013	12/08/2013	\$318,938.83	\$ 71,081.09		N/A	N/A	N/A
06/09/2013	11/09/2013	\$ 247,857.74	\$ 47,918.50		5	0.1%x5días	\$ 1,239.28
06/09/2013	12/09/2013	\$199,939.25	\$ 79,904.00		1	0.1% x 1 día	\$ 199.94
06/ 09/2013	13/09/2013	\$120,035.24	\$ 95,837.00		1	0.1% x 1 día	\$ 120.03
06/09/2013	14/09/2013	\$ 24,198.23	\$ 24,198.24		1	0.1%x 1 día	\$ 24.19
TOTAL	ENTREGADO		\$398,325.00		TOTAL	MULTA	\$1,583.44

3. Ordenar el pago inmediato de la multa impuesta ya sea en efectivo o por medio de cheque certificado a favor de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, por la suma de MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$1,583.44) caso contrario, autorizase a descontar el valor de la multa de los saldos que a la fecha se encuentren pendientes de pago a favor de la contratista y a realizar el cobro por vía administrativa o judicial, si fuere necesario.
4. Instruir a la Unidad Jurídica, para que efectúe las notificaciones

correspondientes.

---

---

5.4.3) El Gerente de la Unidad Jurídica, somete a consideración de la Junta de Gobierno, recomendación emitida en el procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa seguido en contra de la Sociedad AGUA Y TECNOLOGIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia AGUA Y TECNOLOGIA, S.A. DE C.V., por el aparente incumplimiento en la ejecución del contrato de servicio N° 64/2012, suscrito bajo la modalidad de Libre Gestión número 195/2012, cuyo objeto fue el "SERVICIO DE REBOBINADO DE MOTORES ELECTRICOS".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la Unidad Jurídica en cumplimiento a lo ordenado en el auto de las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día 02 de julio del año 2013, procede a emitir la respectiva recomendación y lo hace en los términos siguientes:
  - a) Que la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), mediante acta número 61/11/10/2012, de fecha 11 de octubre de 2012, la comisión de adjudicaciones de Libre Gestión adjudicó a la sociedad AGUA Y TECNOLOGIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse AGUA Y TECNOLOGIA, S.A. de C.V., la Libre Gestión número 195/2012, contrato de servicio N° 64/2012, cuyo objeto fue el "SERVICIO DE REBOBINADO DE MOTORES ELECTRICOS", por un monto de CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$49,396.82); cuyo plazo de entrega era contados a partir de la orden de trabajo emitida por ANDA al contratista hasta quedar agotado el presupuesto asignado o al 31 de diciembre del 2012.
  - b) Que según informe de fecha 13 de diciembre del año 2012, rendido por el ingeniero Alexander Antonio Recinos Rodríguez, administrador del contrato, manifestó que la contratista incurrió en incumplimiento contractual, consistente en haberse retrasado en la entrega de los servicios a suministrar cuyo plazo era contado a partir de la emisión de las correspondientes órdenes de trabajo en las cuales se establecía el plazo para realizarse el servicio del rebobinado de los motores eléctricos, dichas órdenes de trabajo fueron emitidas de la siguiente manera: 1) el día 20 de noviembre del año 2012, teniendo un plazo de tres días hábiles para brindar el servicio, el cual vencía el día 23 de noviembre de ese mismo año, entregando la contratista en fecha 26 de noviembre de 2012; y, 2) que en fecha 22 de noviembre de 2012, se emitió otra orden de trabajo, teniendo un plazo de tres días hábiles para brindar el servicio, el cual vencía el día 27 de noviembre de ese mismo año, entregando la contratista en fecha 30 de noviembre de 2012; motivo por el cual se inició el presente procedimiento administrativo de imposición de multa, autorizado mediante acuerdo número 5.3.4, tomado en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno de la ANDA el día 05 de febrero de 2013, el cual se tuvo por recibido y agregado al presente instructivo, por auto de las nueve horas y treinta minutos del día 22 de febrero de 2013, en el que también se le

concedió a la sociedad AGUA Y TECNOLOGIA S.A de C.V., el término de tres días hábiles contados a partir de la notificación del mismo para que ejerciera su derecho de defensa.

- c) Que en fecha 13 de marzo del año 2013, se recibió escrito suscrito por el ingeniero Mario Siciliano, en su calidad de representante legal de la sociedad, en el que hace uso de su derecho de defensa.
- d) Pero es el caso que el administrador del contrato, mediante nota de fecha 09 de enero del año 2013, informó sobre otro incumplimiento manifestando que el tiempo de ejecución del servicio a brindar mediante la orden de trabajo número 2012-011, sería desde el día 06 al 12 de diciembre del año 2012, entregando la contratista hasta el día 13 de ese mismo mes y año, por lo que se instruyó a esta Unidad Jurídica iniciar el procedimiento de multa a la sociedad, mediante acuerdo número 5.3.1, tomado en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno de la ANDA el día 29 de enero de 2013, el cual se trata de la misma libre gestión y contrato de servicio, por lo que mediante auto de las nueve horas y veinticinco minutos del día 15 de abril del 2013, se acumuló dicho acuerdo al anteriormente relacionado y por tratarse de una orden de trabajo distinta se le concedió a la sociedad AGUA Y TECNOLOGIA S.A de C.V., el término de tres días hábiles contados a partir de la notificación del mismo para que ejerciera su derecho de defensa, en relación al acuerdo N° 5.3.1.
- e) Habiendo transcurrido más de tres días hábiles después de la notificación del auto de fecha 15 de abril del año 2013, sin que la Sociedad AGUA Y TECNOLOGIA S.A. DE C.V., hiciera uso de su derecho de defensa, por el nuevo incumplimiento por el acuerdo acumulado se dictó auto de las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día 2 de julio de 2013, en el que se resuelve emitir la recomendación para que la Honorable Junta de Gobierno dicte la resolución final que corresponda.

II. Que el contratista expone sus argumentos de la siguiente manera:

- A. El representante legal de la sociedad manifestó en su escrito que el atraso en la entrega de los motores rebobinados en el tiempo establecido no ha sido por negligencia o retraso en el trabajo desarrollado, el motivo real es que los motores presentaban abolladuras y desbalance en su estructura, producto de mantenimientos inapropiados anteriormente, y su representada con el afán de presentar un trabajo de calidad se tomó la libertad de maquirarlos para corregir las fallas que presentaban.
- B. Que los trabajos de maquirado no estaban contemplados en la oferta presentada, sino que simplemente se refería a rebobinado, pero tratando de dar un buen servicio se procedió a corregir las fallas presentadas.

III. Valoración de los argumentos:

- i. Que de acuerdo a lo manifestado por el representante legal de la sociedad, es de aclarar que si los motores presentaban algún tipo de inconveniente era de hacerlo del conocimiento del administrador del contrato, mediante nota en la que especificara en qué estado recibían los motores y solicitar la prórroga respectiva, para que se hicieran las gestiones correspondientes todo de acuerdo al artículo 86 de la LACAP, pero es el

caso que la contratista no dio aviso de dicha situación, no contando con ninguna evidencia de que dichos motores presentaban abolladuras, y así tener el conocimiento de que si había incumplimiento en el plazo y entrega de los mismos era por causas no imputables a la contratista, pero no existe ninguna documentación que respalde lo manifestado por el representante legal de la sociedad AGUA Y TECNOLOGIA, S.A. DE C.V., y al no contar con los elementos necesarios para desvirtuar su defensa y poder tener la certeza de que dichos motores presentaban inconvenientes, se puede establecer que fue por descuido de la contratista no informar sobre dicha situación; asimismo aún y cuando se le notificó de otro acuerdo de Junta de Gobierno por un nuevo incumplimiento a la libre gestión antes mencionada, acumulándose dichos procesos en uno solo por tratarse del mismo contrato de servicio, pero diferente orden de trabajo, por lo que se le concedió nuevo plazo para ejerciera su derecho de defensa ante este nuevo incumplimiento y presentará la documentación de respaldo para desvanecer lo informado por el administrador del contrato. Pero es el caso que habiendo transcurrido el plazo otorgado no hizo uso del derecho otorgado.

- ii. En el expediente constan las órdenes de trabajo números (la primera 2012-001) tenía como fecha de inicio el día 20 de noviembre del año 2012, contando con tres días hábiles para la entrega de los motores ya rebobinados, concluyendo su plazo el día 23 de noviembre de 2012; y la (segunda número 2012-002), contando con tres días hábiles para la entrega, el cual iniciaba el día 22 de noviembre de 2012, vencándose su plazo el día 27 de noviembre de 2012, pero según consta en el acta de recepción de fecha 10 de diciembre del 2012, la orden de trabajo número 2012-001, fue evacuada hasta el día 26 de noviembre de 2012, teniendo tres días de atraso en la entrega del servicio, así mismo la orden de trabajo número 2012-002, fue presentado dicho suministro hasta el día 30 de noviembre de 2012, teniendo tres días de atraso en la entrega.
  - iii. Además se cuenta con la orden de trabajo número 2012-011, en la cual también se tuvo incumplimiento la cual tenía como fecha de inicio del plazo para la entrega de los motores el día 06 de diciembre de 2012, teniendo 4 días hábiles para la entrega, cuyo plazo venció el día 12 de diciembre de 2012, pero la entrega del motor se hizo el día 13 de diciembre de 2012, teniendo un día de atraso.
- IV. Que a partir de los hechos expuestos y de la documentación relacionada que la Unidad Jurídica tuvo a la vista concluye que hubo incumplimiento en el plazo de entrega, establecido en el contrato de servicio N° 64/2012, bajo la modalidad de Libre Gestión número 195/2012, cuyo objeto fue el "SERVICIO DE REBOBINADO DE MOTORES ELECTRICOS", con órdenes de trabajo Números 2012-001; 2012-002 y 2012-011, por lo que es pertinente recomendar a la Junta de Gobierno que tenga por establecido el incumplimiento de mérito e imponga la multa correspondiente.
- V. Que se realizó un cálculo previo de la multa a imponer, por cada orden de trabajo resultando una multa total por las tres órdenes de trabajo de ONCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SEIS CENTAVOS (US\$11.06), como se verifica, el monto total de la multa resulta exiguo, razón

por la cual es necesario tomar en cuenta lo establecido en el inciso final del artículo 85 inciso último de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), según el mencionado artículo la multa mínima a imponer en el incumplimiento de Libres Gestiones será por el equivalente del diez por ciento de un salario mínimo en el sector comercio; por lo que para su cálculo habrá que atender a tal disposición y al Decreto Ejecutivo número CIENTO DIECINUEVE Tomo CUATROCIENTOS de fecha uno de julio de 2013, mediante el que se aprobó el salario mínimo vigente en el sector comercio, con vigencia desde el uno de enero hasta el 31 de diciembre de 2014, salario mínimo que según dicho acuerdo es equivalente a DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA CENTAVOS (\$242.40).

Con base a la recomendación emitida por la Unidad Jurídica, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Tener por establecido el incumplimiento contractual por parte de la sociedad AGUA Y TECNOLOGIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse AGUA Y TECNOLOGIA S.A. de C.V., consistente en haber incumplido el plazo de la siguiente manera: orden de trabajo número 2012-001 con tres días de atraso; orden de trabajo número 2012-002, con tres días de atraso y orden de trabajo número 2012-011, con un día de atraso.
2. Imponer multa a la sociedad AGUA Y TECNOLOGIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse AGUA Y TECNOLOGIA S.A DE C.V., por la cantidad de VEINTICUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 24.24), equivalentes al 10% del salario mínimo vigente, tal y como lo establece el inciso último del artículo 85 de la LACAP, por el incumplimiento en la entrega de los servicios contratados, en el marco de la ejecución del contrato número 64/2012, bajo la modalidad de Libre Gestión número 195/2012, de las órdenes de trabajo números 2012-001, 2012-002 y 2012-011, cuyo objeto era el "SERVICIO DE REBOBINADO DE MOTORES ELECTRICOS", según el siguiente detalle:

ORDEN DE TRABAJO N° 2012-001

N° de Entregas	Fecha de Entrega según Orden de trabajo	Fecha en que entregó la Contratista	Monto del ítem de Orden de trabajo	Monto Entregado	Días de retraso	Porcentaje	Montos de Multa
1	23/11/2012	26/11/2012	\$1.120.96	\$1.120.96	03	Primeros 30 días 0.1% x 03 días	\$3.36
TOTAL							\$ 3.36

ORDEN DE TRABAJO N° 2012-002

N° de Entregas	Fecha de Entrega según Orden de trabajo	Fecha en que entregó la Contratista	Monto del ítem de Orden de trabajo	Monto Entregado	Días de retraso	Porcentaje	Montos de Multa
1	27/11/2012	30/11/2012	\$1.635.11	\$1.635.11	03	Primeros 30 días 0.1% x 03 días	\$4.90
TOTAL							\$ 4.90

ORDEN DE TRABAJO N° 2012-011

N° de Entregas	Fecha de Entrega según Orden de trabajo	Fecha en que entregó la Contratista	Monto del ítem de Orden de trabajo	Monto Entregado	Días de retraso	Porcentaje	Montos de Multa
1	12/12/2012	13/12/2012	\$ 2.802.40	\$ 2.802.40	01	Primeros 30 días 0.1% x 01 día	\$ 2.80
TOTAL							\$ 2.80

Sumatoria: Orden de trabajo número 2012-001 por la cantidad de \$ 3.36; orden de trabajo número 2012-002 por la cantidad de \$4.90; y, orden de trabajo número 2012-011 por la cantidad de \$2.80; sumando un total de multa hasta por la cantidad de ONCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SEIS CENTAVOS DE DÓLAR (US\$ 11.06). Pero de acuerdo a lo establecido en el inciso final del artículo 85 inciso último de la Ley de

Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), según el mencionado artículo la multa mínima a imponer en el incumplimiento de Libres Gestiones será por el equivalente del diez por ciento de un salario mínimo en el sector comercio.

3. Ordenar el pago inmediato de la multa impuesta ya sea en efectivo o por medio de cheque certificado a favor de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, por la suma de VEINTICUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTICUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (\$24.24) caso contrario, autorizase a descontar el valor de la multa de los saldos que a la fecha se encuentren pendientes de pago a favor de la contratista y a realizar el cobro por vía administrativa o judicial, si fuere necesario.
4. Instruir a la Unidad Jurídica, para que efectúe las notificaciones correspondientes.

---

---

#### 5.5) Unidad de Secretaría.

La Secretaria de la Junta de Gobierno, hace del conocimiento de ésta, correspondencia de fecha 11 de junio de 2014, suscrita por el señor Carlos Alfonso Rodríguez, Alcalde Municipal de San Ildefonso, Departamento de San Vicente, mediante la cual solicita que la ANDA les apoye proporcionándoles tubos Galvanizados para ejecutar el proyecto de Agua Potable en la Comunidad Las Canoas, del referido municipio; lo anterior, en vista que en el año 2013, el Ministerio de Hacienda direccionó fondos a la ANDA, por la cantidad de CIEN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$100,000.00), para la ejecución del referido proyecto. Lastimosamente según análisis los recursos eran insuficientes para ejecutarlo, por lo que se devolvió el dinero al Ministerio de Hacienda. Asimismo manifiestan que en la actualidad ANDA está realizando un estudio para determinar la cantidad de tubos Galvanizados que se necesitarán para poder instalar la tubería de agua potable, es por esa razón que el señor Alcalde hace tal requerimiento a la Institución.

Por lo que la Junta de Gobierno luego de deliberar sobre la solicitud, **ACUERDA:**

1. Dar por recibida la correspondencia, la cual queda anexa a los antecedentes de la presente acta.
2. Instruir a la Unidad de Inclusión Social, de seguimiento a la solicitud del señor Alcalde Municipal de San Ildefonso, con el objeto de verificar si procede que se suscriba un Convenio de Ayuda Mutua entre la Municipalidad y la ANDA, e informe a esta Junta de Gobierno.

---

---

#### 5.6) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, aprobación de las bases de la Licitación Pública Internacional No. LPI-02-2014/2358-OC-ES denominada "SUMINISTRO DE MOTORES ELÉCTRICOS VERTICALES, MOTORES ELÉCTRICOS SUMERGIBLES VERTICALES Y BOMBAS TIPO TURBINA VERTICAL, PARA MEJORAMIENTO DE LA EFICIENCIA ENERGETICA OPERACIONAL DE LOS SISTEMAS DE BOMBEO DE LA ANDA".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la ANDA con el fin de cumplir con la mejora de la eficiencia electromecánica de cada equipo de bombeo instalado en las diferentes plantas de ANDA, se requiere el suministro de motores eléctricos verticales, motores eléctricos sumergibles verticales y bombas tipo turbina vertical.
- II. Que de acuerdo a los controles establecidos por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, este proceso de contratación será denominado como Licitación Pública Internacional No. LPI-02-2014/2358-OC-ES denominada "SUMINISTRO DE MOTORES ELÉCTRICOS VERTICALES, MOTORES ELÉCTRICOS SUMERGIBLES VERTICALES Y BOMBAS TIPO TURBINA VERTICAL, PARA MEJORAMIENTO DE LA EFICIENCIA ENERGETICA OPERACIONAL DE LOS SISTEMAS DE BOMBEO DE LA ANDA", por lo que el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, por medio de correspondencia de fecha 18 de junio de 2014, solicita a esta Junta de Gobierno su respectiva aprobación.
- III. Que el presupuesto estimado para realizar la contratación es hasta por la cantidad de TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$399,827.00), dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el cual será financiado con fondos del Convenio de Préstamo BID 2358/OC-ES, según consta en la certificación de disponibilidad presupuestaria No. 261-65-2014, la cual queda anexa a los antecedentes de la presente acta.
- IV. Que en cumplimiento a lo establecido en el numeral 7.6 "Procedimientos para la Adquisición de Obras, Bienes y Servicios de Consultoría", sub numeral 7.6.1 "Adquisición de Bienes y Servicios de No Consultoría" del Manual Operativo del Programa de Agua Potable y Saneamiento Rural El Salvador 2358/OC-ES-GRT/WS-12281-ES, se han preparado las Bases de la Licitación Pública Internacional en mención, definiendo los técnicos designados por la unidad solicitante, junto con el personal técnico de la UACI, los aspectos relacionados con dicha adquisición, tales como objeto, cantidad, calidad, servicios conexos, así como los relacionados con la Administración del contrato, incorporando además los aspectos legales, administrativos y procedimentales para cada una de las situaciones que lo requieran, todo de conformidad a los Documentos Estándar de Licitación para la Adquisición de Bienes, emitidos por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en el año 2011; las cuales además, ya fueron revisadas por el Gerente de Mantenimiento Electromecánico.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Aprobar las Bases de la Licitación Pública Internacional No. LPI-02-2014/2358-OC-ES denominada "SUMINISTRO DE MOTORES ELÉCTRICOS VERTICALES, MOTORES ELÉCTRICOS SUMERGIBLES VERTICALES Y BOMBAS TIPO TURBINA VERTICAL, PARA MEJORAMIENTO DE LA EFICIENCIA ENERGETICA OPERACIONAL DE LOS SISTEMAS DE BOMBEO DE LA ANDA".
2. Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que continúe con el proceso de licitación correspondiente, de conformidad a la normativa del Contrato de Préstamo BID No. 2358/OC-ES.
3. Autorizar al Gerente del Programa de Agua Potable y Saneamiento

BID/AECID para que realice el trámite correspondiente.

---

---

5.7) Gerencia de Atención a Sistemas y Comunidades Rurales.

El Gerente de Atención a Sistemas y Comunidades Rurales, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de Prórroga No. 1 al Contrato de Servicio de Consultoría No. 07/2014 SCI-01-2013/2358-OC-ES, denominado "CONSULTORÍA INDIVIDUAL PARA LA ELABORACIÓN DE DISEÑO DEL CENTRO DE FORMACIÓN INTEGRAL PARA OPERADORES Y ADMINISTRADORES DE SISTEMA DE AGUA POTABLE (C.F.I. -ANDA)".

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante Acta No. 004-14, de fecha 27 de enero de 2014, la Comisión de Libre Gestión, adjudicó el proceso SCI-01-2013/2358-OC-ES, denominado "CONSULTORÍA INDIVIDUAL PARA LA ELABORACIÓN DE DISEÑO DEL CENTRO DE FORMACIÓN INTEGRAL PARA OPERADORES Y ADMINISTRADORES DE SISTEMA DE AGUA POTABLE (C.F.I. -ANDA)", al Ing. Ricardo Josué Jiménez Velasco; suscribiendo el día 12 de febrero de 2014, el Contrato de Servicio de Consultoría No. 07/2014 SCI-01-2013/2358-OC-ES, cuyo objeto sería la prestación de los servicios de "CONSULTORÍA INDIVIDUAL PARA LA ELABORACIÓN DE DISEÑO DEL CENTRO DE FORMACIÓN INTEGRAL PARA OPERADORES Y ADMINISTRADORES DE SISTEMA DE AGUA POTABLE (C.F.I. -ANDA)", por un monto de VEINTIOCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$28,000.00), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, servicio que es financiado por el Programa de Agua y Saneamiento Rural El Salvador, convenio de Financiamiento No Reembolsable de Inversión FECASALC GRT/WS-12281-ES, administrado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para un plazo de 90 días calendario, contados a partir de la Orden de Inicio, la cual fue extendida a partir del día 26 de marzo, finalizando el plazo contractual el día 24 de junio de 2014.
- II. Que el Proyecto consiste en la elaboración de diseño y aprobaciones de Ley para la construcción del Centro de Formación Integral de la Gerencia de Sistemas y Comunidades Rurales, para la capacitación y formación de operadores de sistemas de abastecimiento de agua en el área rural, dividiéndose en 3 Fases: a) Fase I, comprende el plan de trabajo, levantamiento topográfico, informe de estudios de suelos y presentación de 2 alternativas de proyecto; b) Fase II, es la entrega de planos y presupuestos; c) Fase III, es la aprobación de Planos por parte de las instituciones competentes (OPAMSS) y entrega de documentos para la licitación de la construcción.
- III. Que el proyecto al día 18 de junio de 2014, presentaba el avance siguiente:

	AVANCE REAL			AVANCE PROGRAMADO		
	FASE I	FASE II	FASE III	FASE I	FASE II	FASE III
FÍSICO	48%	0%	0%	60%	80%	100%
FINANCIERO	20%	0%	0%	60%	80%	100%

- IV. Que mediante correspondencia de fecha 05 de junio de 2014, la contratista solicita se le autorice una prórroga por 70 días calendario, en vista que para finalizar la Etapa I, de acuerdo a los términos de referencia, es necesario la entrega del estudio de suelos y a la fecha no se ha definido cómo se hará para iniciar los trámites de permisos ya que para ello se necesita solvencia municipal del propietario.

- V. Que el Administrador y Supervisor del Contrato en referencia, informan que la solicitud de prórroga se justifica por los siguientes argumentos:
- a) En la etapa de Pre-Inversión (previo al contrato), el equipo de la ANDA designado para la identificación del predio que ofreciera las mejores condiciones para la construcción del C.F.I., señaló el predio del Tanque T-4, ubicado en Colonia Miralvalle, proponiendo a dentro de éste la ubicación de la infraestructura.
  - b) En la Fase I del contrato, por razones de movilización interna y otros elementos de espacio reglamentados por la OPAMSS, se modificó la localización, afectando el tiempo para el levantamiento topográfico.
  - c) Durante la fase de presentación de alternativas, se modificó la localización de la Escuela-Taller (centro de máquinas). A solicitud de la ANDA, se acordó realizar visita al taller de la Región Central, plantel el Coro para verificar su funcionamiento, el cual serviría de base para el diseño; provocando nuevamente un desfase en la revisión de las alternativas.
  - d) El tiempo mínimo para llevar a cabo el estudio de suelos es de 14 días calendario, esto debido a los estándares que lo rigen y a las pruebas que son necesarias llevar a cabo para su correcta elaboración; esta actividad se desfasó debido a que en donde se realizaría este estudio había un banco considerable de materiales (ripió) que no permitía realizarlo. Esto provocó un desfase adicional.
- VI. Que la Gerencia de la Unidad Jurídica, mediante correspondencia de fecha 18 de junio de 2014, emite opinión jurídica sobre la prórroga al Contrato de Servicio de Consultoría No. 07/2014, SCI-01-2013/2358-OC-ES, solicitada por el contratista, en la cual concluye que dicho requerimiento se encuentra justificado y no es imputable al contratista por los siguientes argumentos:
- a) El proyecto a diseñar, consiste en la construcción de un edificio de 2 niveles y 1 comedor, cuya ubicación se propone en el terreno conocido como Tanque Miralvalle, en Calle El Algodón y Avenida Florencia, Reparto Miralvalle, San Salvador.
  - b) Según los Términos de Referencia, la consultoría comprende las etapas siguientes: Etapa I. Anteproyecto; Etapa II. Diseños Finales y Planos Constructivos; Etapa III. Aprobaciones de Instituciones Relacionadas; y, Etapa IV. Documentos de Licitación para Construcción.
  - c) Las justificaciones del Consultor y del Administrador del Contrato, para conceder una prórroga por 70 días adicionales al plazo contractual, se fundamentan principalmente en: (i) cambio de posición final de la estructura y el diseño arquitectónico, el cual a pesar de estar identificado previo a la contratación, no se consideraron algunos espacios reglamentados por la OPAMSS, por lo que debía indicarse un lugar más conveniente y finalmente éste se definió en fecha 09 de mayo de 2014; (ii) problemas para la realización del estudio de suelos y levantamiento topográfico, consecuencia del cambio de posición final de la estructura y el diseño arquitectónico, estas actividades se retrasarían; no obstante estar definido por la Institución contratante el sitio del proyecto a diseñar en fecha 09 de mayo de 2014, para la actividad del estudio de suelos se pudo perforar hasta el 30 de mayo de 2014, porque en la zona de perforación hubo una montaña de ripio, que fue difícil de remover; (iii) modificación de

la localización de la Escuela-Taller y realización de visita al taller de la Región Central para que sirviera de base para el diseño, lo que representó un desfase en los productos a presentar por el Consultor.

- d) Según lo manifestado por el consultor, el plazo solicitado no incluye el plazo para las aprobaciones de instituciones relacionadas, es decir, los permisos de OPAMSS, Alcaldía Municipal, MARN, Cuerpo de Bomberos, MINSAL, Ministerio de Trabajo, ya que para ello se necesita solvencia municipal del propietario y, sin la solvencia, dicha etapa no podrá ser iniciada.
- e) Según el administrador del contrato, las causas del retraso no son imputables al consultor y, que no implica variación alguna en el monto del contrato.
- f) La Cláusula 7.5.8 Modificación de contratos sujetos a revisión, del Manual Operativo del Programa de Agua y Saneamiento Rural El Salvador 2358/OC-ES-GRT/WS-12281-ES, establece que: En el caso de los contratos sujetos a revisión ex ante y ex post, antes de conceder una prórroga sustancial del plazo estipulado para la ejecución de un contrato, o aceptar alguna modificación o dispensa de las condiciones de tal contrato, incluida la emisión de una orden de cambio mismo (salvo en casos de extrema urgencia) que en conjunto eleven el monto original del contrato en más del 15% del precio original, se deberá solicitar al BID su No Objeción a la prórroga propuesta o modificación u orden de cambio en el caso de revisión ex ante; para la revisión ex post, la aprobación será de acuerdo a los procedimientos internos de cada co-ejecutor. Para el sub lite, la prórroga solicitada no implica variación en el monto del contrato.
- g) Que los hechos ocurridos, que implicaron un desfase en la programación de la consultoría, no son imputables al contratista. Según la doctrina, los hechos imprevisibles y sobrevivientes a la celebración del contrato administrativo surgen por razones ajenas a la voluntad de los contratantes, que no pudieron ser previstas en el momento de la manifestación de la voluntad contractual de cada una de las partes.
- h) Que por lo anterior se deduce que el desfase de los tiempos programados en la Consultoría se debe a circunstancias extraordinarias imprevistas o imprevisibles.

Con base a lo establecido en la Cláusula 7.5.8 Modificación de contratos sujetos a revisión, del Manual Operativo del Programa de Agua y Saneamiento Rural El Salvador 2358/OC-ES-GRT/WS-12281-ES, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar la Prórroga No. 1 al Contrato de Servicio de Consultoría No. 07/2014 SCI-01-2013/2358-OC-ES, denominado "CONSULTORÍA INDIVIDUAL PARA LA ELABORACIÓN DE DISEÑO DEL CENTRO DE FORMACIÓN INTEGRAL PARA OPERADORES Y ADMINISTRADORES DE SISTEMA DE AGUA POTABLE (C.F.I. – ANDA)", suscrito con el Ing. Ricardo Josué Jiménez Velasco; por un período de 70 días calendario, contados a partir del 25 de junio al 02 de septiembre de 2014, ambas fechas inclusive.
2. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, realizar el trámite respectivo, a fin de prorrogar el Contrato en referencia y efectuar las notificaciones correspondientes.
3. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional solicite al Contratista la ampliación del plazo de las garantías

correspondientes.

4. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que firme la documentación respectiva.

-----  
-----  
Y no habiendo más asuntos que tratar, el Lic. Nelson Napoleón García Rodríguez, Director Adjunto por parte del Ministerio de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano, dio por terminada la sesión, siendo las dieciséis horas de todo lo cual yo, la secretaria CERTIFICO.

MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO  
PRESIDENTE

ING. ROGELIO EDUARDO RIVAS POLANCO  
DIRECTOR PROPIETARIO  
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

ARQ. JOSÉ ROBERTO GÓCHEZ ESPINOZA  
DIRECTOR PROPIETARIO  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE,  
VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

LIC. FRANCISCO ANTONIO CHICAS BATRES  
DIRECTOR PROPIETARIO  
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA  
SOCIAL

LIC. JOSÉ EDMUNDO BONILLA MARTÍNEZ  
DIRECTOR PROPIETARIO  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

LIC. EDWIN ERNESTO FLORES SÁNCHEZ  
DIRECTOR ADJUNTO  
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

LIC. NELSON NAPOLEÓN GARCÍA RODRÍGUEZ  
DIRECTOR ADJUNTO  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE,  
VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

LIC. LUIS ALBERTO GARCÍA GUIROLA  
DIRECTOR ADJUNTO  
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA  
SOCIAL

LIC. CRISTÓBAL CUELLAR ALAS  
DIRECTOR ADJUNTO  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

LIC. WILLIAM ELISEO ZÚNIGA HENRÍQUEZ  
ASESOR LEGAL

LICDA. ZULMA VERÓNICA PALACIOS CASCO  
SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO